



**ZONA REGISTRAL N° VIII – SEDE HUANCAYO**  
**RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 106 – 2022–SUNARP-ZRVIII-JEF**

Huancayo, **15 JUN 2022**

*Sumilla: DESIGNAR como Abogado Certificador de la Zona Registral N° VIII – Sede Huancayo al servidor que se nombra en el artículo primero de la presente resolución*

**VISTO:**

Informe N° 324-2022-SUNARP/ZRVIII/UREG, de fecha 10.06.2022; Informe N° 198-2022-SUNARP/ZRVIII/UAJ de fecha 14.06.2022; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Zona Registral N° VIII – Sede Huancayo, es un órgano desconcentrado de la Sunarp, con autonomía registral, administrativa y económica, conformante del Sistema Nacional de los Registros Públicos, creado por Ley N° 26366 y sujeto a las atribuciones otorgadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp.

Que, visto el informe presentado por la Unidad Registral, de cuyo contenido, se advierte que solicita se le designe al Asistente Registral Mario Precilio Sáenz Arana, como Abogado Certificador de la Zona Registral N° VIII – Sede Huancayo, ello con la finalidad de agilizar la expedición de la publicidad registral y la atención de los requerimientos de información registral solicitados por el Poder Judicial, Fiscalía, Procuradurías y otras entidades; con el fin de cumplir con los requisitos establecidos por la norma; se solicita al área de personal, informar si el referido servidor cumple lo señalado por el artículo 131° de la Resolución N° 126-2012-SUNARP/SN y el artículo 16° del Reglamento de Publicidad.

Que, el artículo 131° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de Registros Públicos aprobado mediante Resolución N° 126-2012-SUNARP/SN, establece que determinados funcionarios o servidores públicos son designados para que realicen la función de expedir certificados literales o compendiosos. Asimismo, que para los certificadores que expidan ambos certificados el personal designado debe cumplir con el requisito de tener el título de Abogado, debiendo denominársele Abogado Certificador. En esa misma línea, el último párrafo del artículo 16° de la Resolución 281-2015-SUNARP/SN, Reglamento de Publicidad Registral, establece que para ser abogado certificador se debe tener título de abogado y estar colegiado.

Que, mediante Informe N° 198-2022-SUNARP/ZRVIII/UAJ de fecha 14.06.2022, la Unidad de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de

la designación como Abogado Certificador de la Zona Registral Nro. VIII – Sede Huancayo, al Asistente Registral Mario Precilio Sáenz Arana.

En uso de las atribuciones previstas y de conformidad a las funciones expuestas en Resolución N° 116-2020-SUNARP/GG;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** como Abogado Certificador de la Zona Registral N° VIII – Sede Huancayo, a partir de la fecha al Asistente Registral Abg. Mario Precilio Sáenz Arana.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución al interesado y a los órganos pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**



LUIS FEDERICO NOYA RIVERO  
JEFE ZONAL  
Zona Registral N° VIII-Sede Huancayo

LFNR/wjag